

III. Otras Resoluciones

Consejería de Sanidad

1323 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Resolución de 15 de marzo de 2019, por la que se publica Acuerdo del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional que aprueba la relación de solicitudes de carrera profesional estimadas y desestimadas provisionalmente, y se acuerda la apertura de trámite de audiencia.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de la Gerencia de Servicios Sanitarios nº 951/2018, de 4 de mayo de 2018, se constituye el Comité de Evaluación de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, y se designa los miembros que lo componen, esta Resolución ha sido modificada mediante la Resolución nº 418/2019, de 14 de febrero y se actualiza su composición.

Segundo.- Con fecha 15 de febrero de 2019, el Comité de Evaluación de carrera profesional de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, constituido al efecto para la evaluación del personal sanitario de formación profesional, acordó, por un lado, elevar la relación provisional del personal sanitario de formación profesional adscrito a esa Gerencia de Servicios Sanitarios que, habiendo adquirido la condición de personal fijo del Servicio Canario de la Salud con anterioridad al 31 de julio de 2018, se encuadran o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional, y por otro lado, conferir la apertura de un trámite de audiencia.

Al anterior, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 6, de 9.1.08), tras la modificación operada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC nº 239, de 28.11.08), se encuentra, entre las funciones establecidas para los Comités de Evaluación, la de formular propuesta motivada a la Dirección del Servicio Canario de la Salud en relación al resultado de la evaluación.

Segundo.- Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 21, de 30.1.08), se delega en las Gerencias y Direcciones Gerencias de Hospitales la competencia sobre la resolución de los procedimientos de encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional, del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción nº 2/2018, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, en relación con los artículos 57 y 36.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se hubiera dispuesto la acumulación, la resolución por la que se acuerde un trámite de audiencia se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, así como en la intranet de la Gerencia/Dirección Gerencia correspondiente.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Único.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, y en la intranet de ese Centro Sanitario, el acuerdo del Comité de Evaluación de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, de acuerdo con el procedimiento ordinario excepcional, por el que se aprueba la relación provisional del personal sanitario de formación profesional adscrito a esta Gerencia de Servicios Sanitarios que, habiendo adquirido la condición de personal fijo del Servicio Canario de la Salud con anterioridad al 31 de julio de 2018, se encuadran o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional, y se acuerda la apertura de un trámite de audiencia.

Puerto del Rosario, a 15 de marzo de 2019.- El Director, p.d. (Resolución de 10.1.08; BOC nº 21, de 30.1.08), el Gerente, Jesús Flórez Magadán.

SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA

A N E X O

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE FUERTEVENTURA, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EXCEPCIONAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ADSCRITO A ESTA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS QUE, HABIENDO ADQUIRIDO LA CONDICIÓN DE PERSONAL FIJO DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD CON ANTERIORIDAD AL 31 DE JULIO DE 2018, SE ENCUADRAN O NO EN LOS DISTINTOS GRADOS DEL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL, Y SE ACUERDA LA APERTURA DE UN TRÁMITE DE AUDIENCIA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Segundo.- El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 6, de 9.1.08), tras la modificación operada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC nº 239, de 28.11.08), posibilita a los profesionales el acceso y/o encuadramiento en el correspondiente grado de la carrera profesional y, en su caso, la percepción del correspondiente complemento retributivo, y señala en el artº. 11.a) y b) un procedimiento ordinario de encuadramiento en la carrera profesional, estableciendo una serie de requisitos para el acceso a la carrera profesional y el encuadramiento en cada uno de los grados, para lo que se debía computar el periodo mínimo de ejercicio profesional previo, previsto en el artículo 6.2 desde la correspondiente fecha de acceso al grado inferior.

Tercero.- Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 21, de 30.1.08), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud. En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes del Comité de Evaluación a constituir en el ámbito de la Gerencia

de Servicios Sanitarios y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional.

Cuarto.- La Disposición adicional décimo sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC nº 250, de 30.12.17), desde el 1 de enero de 2018 levanta la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud, inicialmente establecida por la Disposición adicional trigésimo quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos hasta el 31 de diciembre de 2017.

En este sentido, la citada Disposición adicional en su apartado tercero introduce un procedimiento ordinario excepcional respecto a lo establecido en el Decreto regulador de la carrera profesional del personal de gestión y servicios y del personal sanitario de formación profesional del SCS que resulta de aplicación por una sola vez en el ejercicio 2018, y cuya resolución compete a las Gerencias/Direcciones Gerencias.

Quinto.- Siendo preciso clarificar determinadas cuestiones respecto al régimen aplicable y articular los elementos esenciales del procedimiento a seguir al amparo de lo previsto en la indicada Disposición adicional y en el referido Decreto de la carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios, por la Dirección del SCS se dicta la Instrucción nº 2/2018, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del SCS, modificada parcialmente por la Instrucción nº 6/2018 y posteriormente por la Instrucción nº 7/2018.

La citada Instrucción nº 2/2018, del Director del Servicio Canario de la Salud, establece en la Instrucción cuarta, los requisitos para el encuadramiento en cada uno de los niveles/ grados; que son A) Vínculo, como personal fijo, B) Situación Administrativa en activo o asimilado, y C) Tiempo de ejercicio profesional previo, mínimo, que para el Grado 1 es de 5 años, para el Grado 2 de 10 años, para el Grado 3 de 16 años y para el Grado 4 de 23 años. Las condiciones para el acceso a dicho encuadramiento se establecen en la instrucción octava, apartado D), y suponen reunir los requisitos establecidos en la Instrucción cuarta, presentar solicitud en plazo y superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados.

Sexto.- Mediante Resolución 1204, de 6 de abril de 2018, del Director del Servicio Canario de la Salud, se amplía en un mes el plazo de presentación de solicitudes para participar en el procedimiento ordinario, régimen excepcional y transitorio para el presente ejercicio, esto es hasta el 31 de julio de 2018.

A colación de este punto, la meritada Instrucción nº 2/2018, del Director del Servicio Canario de la Salud, dispone en la Instrucción octava, apartado H).3.b), que el plazo para dictar resolución será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación

de solicitudes, esto es a partir del 31 de julio de 2018, conforme a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes señalado anteriormente.

Séptimo.- Por Resolución de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura nº 951, de 4 de mayo de 2018, se constituye el Comité de Evaluación de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional, y se designa a los miembros que lo componen siendo estos modificados parcialmente mediante Resolución nº 418/2019, de 14 de febrero.

Octavo.- Mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud nº 1352/2018, de 7 de mayo, se designa a los miembros del Comité Autonómico de Garantías de la carrera profesional del personal sanitario de formación profesional.

Noveno.- En el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de julio de 2018, se presentaron diversas solicitudes por parte del personal sanitario de formación profesional, para el encuadramiento en el correspondiente grado de la carrera profesional a través del procedimiento ordinario excepcional aplicable en el ejercicio 2018.

A la vista de las solicitudes presentadas, se procedió de oficio a incorporar los antecedentes que integran el expediente personal de los/as interesados/as y tras las comprobaciones del cumplimiento de los requisitos de los solicitantes realizadas en las reuniones del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal sanitario de formación profesional de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, de fechas 15 de febrero de 2019 y 12 de marzo de 2019, se acordó acumular en el mismo procedimiento aquellas solicitudes que guardaran identidad sustancial o íntima conexión, e iniciar la baremación de los expedientes valorándose los méritos aportados por los solicitantes y los informes emitidos por los superiores jerárquicos.

Décimo.- De conformidad con lo establecido en la Instrucción octava, apartado H).2, de la meritada Instrucción nº 2/2018, del Director del Servicio Canario de la Salud, modificada parcialmente por la Instrucción nº 6/2018 y por la Instrucción nº 7/2018, este Comité de Evaluación de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura ha realizado los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del personal sanitario de formación profesional adscrito a esa Gerencia para el acceso y encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional de acuerdo con el procedimiento ordinario excepcional dispuesto en la referida Disposición adicional décimo sexta de la Ley 7/2017, y con lo previsto en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, tras la modificación operada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre.

Undécimo.- En atención a lo dispuesto precedentemente, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal sanitario de formación profesional acuerda estimar aquellas solicitudes de encuadramiento que alcancen el número mínimo de créditos necesarios para el encuadramiento en el grado que fuese posible, desestimar las que no alcancen esos mínimos de conformidad con lo dispuesto en el apartado D.3 de la Instrucción octava, de

la referida Instrucción nº 2/2018, y rechazar aquellas solicitudes de encuadramiento que tras los actos de instrucción del órgano gestor, se acredita que incumplen los requisitos y condiciones necesarias para el encuadramiento en el grado solicitado, previo a su preceptiva evaluación por el Comité y que son el vínculo administrativo como personal fijo, situación administrativa en activo o asimilado y tiempo de ejercicio profesional previo.

Mediante acuerdo de fecha 7 de marzo de 2018, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal sanitario de formación profesional acuerda publicar la relación provisional con los resultados obtenidos por los profesionales que solicitaron el encuadramiento en la carrera profesional por el procedimiento ordinario excepcional, diferenciando las solicitudes estimadas y desestimadas, así como dar un trámite de audiencia a los/las solicitantes.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Compete a la Dirección del Servicio Canario de la Salud la resolución del procedimiento, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 6, de 9.1.08).

Segundo.- Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 21, de 30.1.08), se delega en las Gerencias y Direcciones Gerencias de Hospitales la competencia sobre la resolución de los procedimientos de encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional, del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2.10.15), las resoluciones administrativas que se adopten por delegación se consideran dictadas por el órgano delegante; considerándose como titular de la competencia al Director del Servicio Canario de la Salud conforme al artículo 16 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional del Servicio Canario de la Salud.

Tercero.- De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional décimo sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC nº 250, de 30.12.17), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud, inicialmente establecida por la Disposición adicional trigésimo quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

Cuarto.- Dentro de las funciones establecidas para los Comités de Evaluación [artículo 19.a), b) y d) del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre] se encuentra la de evaluar y valorar el cumplimiento de requisitos y los méritos de los profesionales que soliciten el encuadramiento en cada uno de los grados; supervisar y valorar los informes emitidos por el superior jerárquico y por los miembros del servicio o equipo del profesional a evaluar, o la memoria de autoevaluación en su caso; y formular propuesta motivada a la Dirección del Servicio Canario de la Salud en relación al resultado de la evaluación, respectivamente.

Quinto.- De acuerdo con el artículo 11.c), en relación con el artículo 6.2, del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, para el encuadramiento en cada uno de los grados se exige como requisito, entre otros, acreditar un periodo mínimo de ejercicio profesional previo que se computará desde la precedente evaluación favorable. Si bien, el artículo 14.1 del citado Decreto 421/2007, dispone que serán tomados en consideración los requisitos y méritos adquiridos durante el período a evaluar, y que se ostenten el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Por su parte, el apartado 1 de la Instrucción cuarta de la referida Instrucción nº 2/2018, dispone que el procedimiento de encuadramiento será en el grado máximo que permita el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso o promoción de grado a la carrera profesional.

Sexto.- El artículo 16.2 del meritado Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, establece que los efectos económicos del encuadramiento en el grado correspondiente se producirán a partir del 1 de enero del año siguiente al de presentación de la solicitud. En el mismo sentido se pronuncia la meritada Instrucción octava, letra F, de la referida Instrucción nº 2/2018, señalando que la resolución estimatoria producirá efectos económicos a partir del 1 de enero de 2019.

Séptimo.- En atención al artº. 57, en relación con el artº. 36.3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la acumulación del procedimiento ordinario excepcional de carrera profesional, en los siguientes términos:

“El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno”.

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, y a la propuesta del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional adscrito a esta Gerencia de Servicios Sanitarios,

RESUELVO:

Primero.- Acordar la acumulación del presente procedimiento ordinario excepcional para el acceso y/o encuadramiento en el grado correspondiente de carrera profesional del personal Sanitario de Formación Profesional de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, de conformidad con lo dispuesto en el fundamento séptimo en relación con el antecedente de hecho noveno.

Segundo.- Aprobar, como anexos a la presente Resolución, la relación provisional del personal sanitario de formación profesional adscrito a la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura que, habiendo presentado la oportuna solicitud entre el 1 de abril y el 31 de julio de 2018, se encuadran o no en el correspondiente grado de carrera profesional, de acuerdo con el sistema establecido en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, y en la Instrucción nº 2/2018, del Director del Servicio Canario de la Salud, modificada parcialmente por la Instrucción nº 06/2018 y por la Instrucción nº 07/2018 relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud:

Anexo I.- Relación provisional de las solicitudes desestimadas del Personal Sanitario de Formación Profesional por no reunir los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel/grado con indicación de la causa de la referida desestimación.

Anexo II.- Relación provisional de las solicitudes desestimadas de carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional, por no superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados para el encuadramiento en el correspondiente grado, haciendo constar respecto de cada solicitante los créditos totales y parciales otorgados, y la causa de la desestimación provisional.

Anexo III.- Relación provisional de las solicitudes del Personal Sanitario de Formación Profesional estimadas, tras superar la correspondiente evaluación de méritos para el encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional, con indicación respecto de cada solicitante del grado reconocido.

Anexo IV.- Relación provisional de la solicitud del Personal Sanitario de Formación Profesional inadmitido ante la falta de competencia por parte de la Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura para resolver por pertenecer a otra Comunidad Autónoma.

Tercero.- Acordar la apertura de un trámite de audiencia, por un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias, la Intranet y tablón de anuncios de la Gerencia de Servicios Sanitarios, y página web del Servicio Canario de la Salud, en el que los/as interesados/as podrán:

Reclamar contra el grado en el que se les propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los períodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (En caso de acreditación de servicios previos debe hacerlo mediante presentación de modelo

“Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).

Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación y/o subsanando los defectos u omisiones que se hubieran advertido.

Las reclamaciones deberán presentarse mediante escrito dirigido al Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, y podrá utilizarse el modelo existente en la página web del Servicio Canario de la Salud, dentro del apartado “Carrera Profesional”, “formularios y solicitudes”.

Dicho escrito se presentará preferentemente en la Unidad de Registro de la citada Gerencia de Servicios Sanitarios, sita en el Hospital Virgen de la Peña (Carretera Aeropuerto, s/n, km 1, Puerto del Rosario, 35600-Las Palmas), o en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 164/1994, de 29 de julio y en la forma que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Acordar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, la Intranet y tablón de anuncios de esta Gerencia de Servicios Sanitarios, así como en la página web del Servicio Canario de la Salud dentro de la pestaña “carrera profesional”.

Contra el presente acto, dado su carácter de trámite no cualificado, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante interponer el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.- Puerto del Rosario, a 14 de marzo de 2019.- La Presidenta del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional, Inocencia Cerdeña Curbelo.

SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA

ANEXO I

Relación de los profesionales a los que se les desestima provisionalmente las solicitudes de carrera profesional presentadas con anterioridad al 31 de julio de 2018 que, de acuerdo con el procedimiento ordinario excepcional del año 2018, no reúnen los requisitos y condiciones necesarios previstos en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del S.C.S., para el encuadramiento en ningún nivel/grado, con especificación del motivo.

Identificativo anonimizado	APELLIDOS	NOMBRE	GRUPO	CATEGORIA	MOTIVO A 31/07/2018
5275	AFONSO ALMEDA	ADORACION DE LOS REYES	C2	AUXILIAR ENF.	PERSONAL TEMPORAL
428***6*	AISA MORALES	CRISTINA	C2	AUXILIAR ENF.	PERSONAL TEMPORAL
4***922	ALONSO AVILA	MARIA DOLORES	C1	T.E. LABORATORIO	PERSONAL TEMPORAL
2970	ALVAREZ TRENCO	PAMELA	C1	T.E. DIETETICA	PERSONAL TEMPORAL
7*5**61*	ANDUJAR DIAZ	ELSA ELENA	C2	AUXILIAR ENF.	PERSONAL TEMPORAL
4**91*2*	ARMAS SAAVEDRA	LUCRECIA ERICA	C2	AUXILIAR ENF.	PERSONAL TEMPORAL
4**8*0*	AZURMENDI MORALES	CANDELARIA	C2	AUXILIAR ENF.	PERSONAL TEMPORAL
8837	BARRERA CEDRES	LIDIA DE SAN PEDRO	C2	AUXILIAR ENF.	PERSONAL TEMPORAL
*2*9**59	BRITO RODRIGUEZ	MARIA MIRIAM	C2	AUXILIAR ENF.	PERSONAL TEMPORAL
4*8*0**3	CABRERA DE LEON	ANA ISABEL	C2	AUXILIAR ENF.	PERSONAL TEMPORAL
4**92**8	CABRERA FRAGIEL	MARIA DEL PILAR	C2	AUXILIAR ENF.	PERSONAL TEMPORAL
78****31	CASTILLO ACOSTA	ANDREA	C2	AUXILIAR ENF.	PERSONAL TEMPORAL
*28*39**	CHACON LEON	LIDIA MARIA	C2	AUXILIAR ENF.	PERSONAL TEMPORAL
42*8*2**	CHINESTA OLIVA	REGINA	C2	AUXILIAR ENF.	PERSONAL TEMPORAL
*377**5*	CORTES UGARTE	MARIA JESUS	C1	T.E. LABORATORIO	PERSONAL TEMPORAL
7*52*4**	CURBELO MORALES	ILENIA DEL CARMEN	C2	AUXILIAR ENF.	PERSONAL TEMPORAL
78*2*0**	DE LEON PERDOMO	CARMEN DUNIA	C2	AUXILIAR ENF.	PERSONAL TEMPORAL
*28*46**	DE VERA GUTIERREZ	MARIA INMACULADA	C1	T.E. LABORATORIO	PERSONAL TEMPORAL
4**9*30*	DOMINGUEZ BRITO	MARIA CRISTINA	C2	AUXILIAR ENF.	PERSONAL TEMPORAL
*4**41*9	ESCOBAR OLIVA	JACINTA	C1	T.E. LABORATORIO	PERSONAL TEMPORAL
*2*85*8*	FAJARDO BARRIOS	MARIA JOSEFA	C2	AUXILIAR ENF.	PERSONAL TEMPORAL
32*55***	FANDIÑO SOTELO	MARIA JESUS	C2	AUXILIAR ENF.	PERSONAL TEMPORAL
3*29*3**	FERNANDEZ BLANCO	MARIA ROSA	C2	AUXILIAR ENF.	PERSONAL TEMPORAL
*5*98*9*	FRANCO PORTELA	BEATRIZ	C2	AUXILIAR ENF.	PERSONAL TEMPORAL
*8**0*45	FRANQUIZ RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN	C2	AUXILIAR ENF.	PERSONAL TEMPORAL

*8*65*7*	GARCIA TORRES	MARIA DEL CARMEN	C2	AUXILIAR ENF.	PERSONAL TEMPORAL
7*5*6*0*	GIL VALDIVIA	DULCINEA	C2	AUXILIAR ENF.	PERSONAL TEMPORAL
3*2*0**0	GOMEZ GOMEZ	ENCARNACION	C2	AUXILIAR ENF.	PERSONAL TEMPORAL
*2**04*6	GONZALEZ TRAVIESO	DOLORES DEL PINO	C2	AUXILIAR ENF.	PERSONAL TEMPORAL
7**2*04*	GORDILLO MONTAÑEZ	MARIA ILENIA	C2	AUXILIAR ENF.	PERSONAL TEMPORAL
4*8**13*	GUERRA UMPIERREZ	MARIA INMACULADA	C2	AUXILIAR ENF.	PERSONAL TEMPORAL
7***279*	GUERRERO DIAZ	SANDRA PATRICIA	C1	T.E. LABORATORIO	PERSONAL TEMPORAL
78*2*1**	HERNANDEZ MATEO	INMACULADA CARMEN	C2	AUXILIAR ENF.	PERSONAL TEMPORAL
785***5	LOPETE NOKONOKO	MARIA DE LA PAZ	C2	AUXILIAR ENF.	PERSONAL TEMPORAL
45***46*	LUIS FERNANDEZ	MARIA JOSE	C1	T.E. RADIODIAGNOSTICO	PERSONAL TEMPORAL
4**86*9*	MARICHAL HERNANDEZ	MARIA MILAGROS	C2	AUXILIAR ENF.	PERSONAL TEMPORAL
*6*124**	MARINO FRANCISCO	MARIA NIEVES	C1	T.E. RADIODIAGNOSTICO	PERSONAL TEMPORAL
*4700***	MARTIN RAMOS	ILUMINADA RAQUEL	C1	T.E. LABORATORIO	PERSONAL TEMPORAL
4*6*73**	MOLINA CALERO	ANA ROSA	C2	AUXILIAR ENF.	PERSONAL TEMPORAL
*28**3*8	MORA BARROSO	MARIA RAQUEL	C2	AUXILIAR ENF.	PERSONAL TEMPORAL
*28*2*6*	MOSEGUZ HERNANDEZ	VIDINA	C2	AUXILIAR ENF.	PERSONAL TEMPORAL
0*8**9*3	MUÑOZ RODRIGUEZ	ANA MARIA	C2	AUXILIAR ENF.	PERSONAL TEMPORAL
4***602*	OJEDA SANJUAN	MARIA DEL MAR	C1	T.E. RADIODIAGNOSTICO	PERSONAL TEMPORAL
****8340	PARADA BARCELO	ANA MARIA	C1	T.E. LABORATORIO	PERSONAL TEMPORAL
4**9**08	PEREZ BERMUDEZ	ENCARNACION DEL PINO	C1	T.E. LABORATORIO	PERSONAL TEMPORAL
34***26*	PEREZ JIMENEZ	ISRAEL	C1	T.E. RADIODIAGNOSTICO	PERSONAL TEMPORAL
2175	PINHEIRO OLIVERA	ALICIA LILIAN	C2	AUXILIAR ENF.	PERSONAL TEMPORAL
*288***7	PULIDO SANCHEZ	MARIA TERESA	C2	AUXILIAR ENF.	PERSONAL TEMPORAL
7*52*7**	RAMIREZ VIERA	MARIA SORAYA	C2	AUXILIAR ENF.	PERSONAL TEMPORAL
44***13*	RAMOS RAMOS	RAQUEL ALEJANDRA	C1	T.E. RADIODIAGNOSTICO	PERSONAL TEMPORAL
*4005***	REY PEREZ	ADAN	C1	T.E. RADIODIAGNOSTICO	PERSONAL TEMPORAL
78**7*5*	RODRIGUEZ AVERO	PETRA ELISA	C2	AUXILIAR ENF.	PERSONAL TEMPORAL
4*8**1*0	RODRIGUEZ MORALES	OLGA LUCIANA	C1	T.E. LABORATORIO	PERSONAL TEMPORAL
*28*45**	RODRIGUEZ OLIVARES	MARIA LUZ	C2	AUXILIAR ENF.	PERSONAL TEMPORAL
*2890***	RODRIGUEZ SAAVEDRA	CARMEN DELIA	C2	AUXILIAR ENF.	PERSONAL TEMPORAL
*8**857*	RUBIO ALONSO	SELENA DEL CARMEN	C2	AUXILIAR ENF.	PERSONAL TEMPORAL
4*8**76*	RUIZ VERA	MARIA DEL CARMEN	C2	AUXILIAR ENF.	PERSONAL TEMPORAL
*28*0*5*	SANTANA SAAVEDRA	FRANCISCA SEVERA	C2	AUXILIAR ENF.	PERSONAL TEMPORAL
**891*6*	VERDE FALCON	JOSE MANUEL	C2	AUXILIAR ENF.	PERSONAL TEMPORAL
4*8*59**	VIZCAINO SARABIA	MERCEDES	C2	AUXILIAR ENF.	PERSONAL TEMPORAL

A 31 de julio de 2018, no ostentan la condición de personal fijo en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional. Art. 11.a) Decreto 421/2007.

ANEXO II

Relación de los profesionales a los que se les desestima provisionalmente las solicitudes de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional que, de acuerdo con el procedimiento ordinario excepcional del año 2018, no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, con especificación de los créditos totales otorgados, créditos parciales por cada uno de los apartados del baremo y motivo de la desestimación provisional.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	GRUPO	CATEGORÍA	GRADO DENEGADO	CAUSA	CRÉDITOS FACTOR CAPACITACIÓN	CRÉDITOS ACTIVIDAD PROFESIONAL	TOTAL CRÉDITOS
MORILLAS PASTRANA FRANCISCA	***4479**	C2	AUX ENFERMERÍA		B			
CARBALLO DUMPIERREZ, ANA MARIA	42**7**6	C2	AUX ENFERMERÍA		E			
HERNÁNDEZ NÓBREGA, ANGELA	**8829**	E	PINCHE		D			
SAAVEDRA RODRIGUEZ, M ^a YOLANDA	28****64	C1	T.E. LABORATORIO	3	C			
DE LEÓN DARIAS, NIEVES	4288****	C2	AUXI. ENFERMERÍA		D			
DURANTE GARCÍA, JUANA M ^a	****4330	C1	T.E. LABORATORIO	3	A	A1(0)+ A2(7)+A3(1,696)= 8,696	B1(65)+B2(2)+B3 (3,5)+B4(0)+B5 (0)+B6(7)=77,5	A(8,696) B(77,5)
MORA BARROSO, M ^a RAQUEL	**86**38	E	PINCHE		D			

TABLA DE CAUSAS DE DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD (DECRETO 421/2007 DE 26 DICIEMBRE)

LETRA	CAUSA
A	Los créditos obtenidos en su evaluación no llegan a la puntuación mínima requerida para el encuadramiento inicial o la consecución del grado al que opta en su caso.(Decreto 421/2007, anexo I, apart. 2)
B	Solicitud extemporánea presenta a 28 de Agosto de 2018 la solicitud (Resolución 1204, de 6 de abril de 2018 del Director del Servicio Canario de la Salud, se amplía en un mes el plazo de presentación de solicitudes para participar en el procedimiento ordinario, régimen excepcional y transitorio para el presente ejercicio. Fecha fin de presentación de solicitudes; 31 de julio de 2018).
C	No ha completado el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretende desarrollar la carrera profesional, conforme a los datos que obran en el expediente. Decreto 421/2007, art. 11. c)
D	En el supuesto de promoción interna temporal (PIT), se percibirá, en su caso el importe correspondiente al grado consolidado en la categoría de procedencia. (art. 9.5 del Decreto 421/2007. Los períodos de ejercicio efectivo desempeñados con carácter temporal en virtud de (PIT) o situación especial en activo (SEA), que computarán a efectos de acceso o promoción en el sistema de carrera de la profesión de la categoría/ especialidad desempeñada en PIT/SEA, una vez se adquiera la fijeza en la misma (Instrucción cuarta apartado C de la Instrucción 2/2018.
E	Tiene reconocido el grado máximo de carrera profesional en la categoría que solicita.

ANEXO III

Relación de los profesionales a los que se les estima provisionalmente las solicitudes de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional presentadas entre el 01 de abril de 2018 y el 31 de julio de 2018, y que de acuerdo con el procedimiento ordinario excepcional del año 2018, acceden y/o se encuadran en el correspondiente grado de carrera profesional con indicación del grado reconocido.

Identificativo anonimizado	APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO	CATEGORÍA	GRADO
428***8*	ACOSTA SAAVEDRA, TOMASA	C2	Aux. Enfermería	3
****1067	ALONSO CURBELO, MARIA CELESTINA	C2	Aux. Enfermería	4
4*8**52*	ALONSO NAVARRO, MARIA DOLORES	C1	T.E.L.	3
*2884***	CABRERA CABRERA, CANDELARIA	C2	Aux. Enfermería	4
4*88*0**	CABRERA ROGER, CRISTINA	C1	T.E.L.	3
4**8*23*	CERDEÑA CURBELO, INOCENCIA	C1	T.E.L.	4
4*8*93**	DE VERA CAMEJO, ALFONSO MIGUEL	C1	T.E.R.	3
*3*679**	DIAZ RAMOS, MARI CARMEN	C2	Aux. Enfermería	4
8883	DURANTE GARCIA, AMALIA S.	C2	Aux. Enfermería	4
*28*8**1	FERRERA HERNANDEZ, ANGELINA	C1	T.E.R.	4
4*88*0**	FRAGIEL GONZALEZ, BRIGIDA	C2	Aux. Enfermería	4
09***8*4	GARCIA GONZALEZ, MARIA ANGELES	C2	Aux. Enfermería	4
****4162	GIL PEREZ, TOMASA LUCIA	C2	Aux. Enfermería	4
1***484*	GONZALEZ BARRADAS, ENCARNACION	C1	T.E.L.	3
4*8*0*6*	GUERRA RUIZ, JOSEFA	C2	Aux. Enfermería	4
*28***47	GUTIERREZ MONTAÑEZ MARIA JOSE	C2	Aux. Enfermería	4
3170	HERNANDEZ GARCIA, M. ELIZABETH	C1	T.E.R.	3
4**8*6*3	HERRERA DE LEON, ANA ESTHER	C1	T.E.R.	4
**3*99*0	MARTINEZ SANCHEZ, EMILIO JAVIER	C2	Aux. Enfermería	4
*847*6**	MELIAN DIAZ, JUANA DOLORES	C1	T.E.R.	4
42**31**	MONSERRAT DIAZ JULIA	C2	Aux. Enfermería	2
*36*1*6*	PADRON QUINTERO, VALENTINA	C2	Aux. Enfermería	4
421**8**	PEÑA VENTURA, VICTOR CECILIO	C1	T.E.R.	3
*28***00	PEREZ SANCHEZ, MARTA	C2	Aux. Enfermería	4
4**84**1	RODRIGUEZ GUERRA, JUANA MARIA	C2	Aux. Enfermería	4
***8*953	RODRIGUEZ ORAMAS, JULIA RITA	C1	T.E.L.	2
***8419*	SANCHEZ CORREA, CANDELARIA	C2	Aux. Enfermería	4
43*1**1*	SANCHEZ PEREZ, MARIA CARMEN	C2	Aux. Enfermería	4
**5*51*1	SANCHEZ RUBIO, ANA MARIA	C2	Aux. Enfermería	4
*288**8*	SANCHEZ SANCHEZ, INMACULADA	C2	Aux. Enfermería	4
1*73**4*	SANCHEZ SOBERON, ROSARIO	C2	Aux. Enfermería	4
4*88**7*	VALDIVIA MONTAÑEZ, ISIDRA	C2	Aux. Enfermería	4
*57***47	VERA DIAZ, CARMEN FATIMA	C2	Aux. Enfermería	3

ANEXO IV

Relación provisional de la solicitud del Personal Sanitario de Formación Profesional inadmitido ante la falta de competencia por parte de la Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura para resolver por pertenecer a otra Comunidad Autónoma.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	GRUPO	CATEGORÍA
CORTÉS GONZÁLEZ, M ^a DEL CARMEN	5166****	C2	AUX ENFERMERIA

A 31 de julio de 2019, no ostenta la condición de Personal Sanitario de Formación Profesional fijo en el Servicio Canario de Salud, siendo fijo en otro Servicio de Salud, perteneciente a otra Comunidad Autónoma. Art. 11 a) del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

